Piura Región

giz

Por encargo de:
Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear
de la República Federal de Alemania

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA AGENCIA ALEMANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (GIZ)-PROYECTO INVERSIÓN PÚBLICA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (IPACC).

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo - El Chipe, en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Presidente Regional, **Lic. JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI N° 02616132, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 5002-A-2010-JNE del 23 Diciembre 2010, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y de la otra parte, **LA AGENCIA ALEMANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (GIZ) - Proyecto Inversión Pública y Adaptación al Cambio Climático (IPACC)**, por encargo del Ministerio Federal del Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania (BMU), identificada con Registro Único de Contribuyentes Nº 20138546617 y domiciliada en Jr. Los Manzanos 119, en el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Responsable del Proyecto, don **ALOIS KOHLER**, identificado con Tarjeta de Identidad N° 1508/2010, a quien en adelante se le denominará **"LA AGENCIA ALEMANA DE COOPERACION INTERNACIONAL-Proyecto Inversión Pública y Adaptación al Cambio Climático (IPACC)"**; quienes proceden debidamente facultados en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **"EL GOBIERNO REGIONAL",** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus normas modificatorias, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Mantiene relaciones de coordinación con los Ministerios, Organismos del Gobierno Central, Organismos Descentralizados Autónomos, el Poder Judicial, otros Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades, Institutos Superiores, Colegios Profesionales y Centros de Investigación y otros organismos de desarrollo Regional.

1.2. **LA AGENCIA ALEMANA DE COOPERACION INTERNACIONAL (GIZ),** entidad de régimen jurídico privado, actúa por encargo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de Alemania (BMU).

"EL PROYECTO IPACC BMU/GIZ", es un proyecto de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional - GIZ, cuyo principal objetivo es elaborar criterios de adaptación al cambio climático (ACC) y gestión de riesgos climáticos (GdR), los cuales se consideran en la priorización y aprobación de proyectos de inversión pública.

El Proyecto se implementa en las regiones más avanzadas en cuanto a los criterios de 1) disponibilidad de información climática, 2) institucionalidad, 3) grado de planificación de estrategias regionales de cambio climático, y 4) vulnerabilidad. Estas regiones priorizadas son Piura y Cusco.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se regula por los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27630, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.
- Convenio Básico sobre Cooperación Técnica, concertado el 06 de Junio de 1974, entre los gobiernos de la República del Perú y la República Federal de Alemania, el mismo que entró en vigencia por Decreto Ley N° 21086, el 29 de enero de 1975.

- Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania llevadas a cabo en Julio de 2010, amparadas por la Resolución Legislativa N° 629-2006.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de establecer el marco de cooperación interinstitucional a fin de que de manera conjunta ambas instituciones puedan formular e implementar actividades que contribuyan a que las instituciones gubernamentales definan sectores relevantes para la consideración de aspectos de Adaptación al Cambio Climático (ACC) y Gestión del Riesgo (GdR) en proyectos concretos de inversión pública, y que implementan los instrumentos y políticas elaboradas.

Tomando en consideración el marco de la Cooperación Alemana antes mencionado, las lecciones aprendidas en la cooperación hasta la fecha, y las prioridades de **EL GOBIERNO REGIONAL**, se acuerda colaborar en los siguientes componentes:

- En el Componente Información, sistematización de la información climática relevante sobre la región de Piura, estudios de vulnerabilidad, estrategias regionales de cambio climático, y validación de metodologías de análisis costo - beneficio.

- En el Componente Lineamientos y Criterios, definición de proyectos concretos de inversión pública en la Región Piura para la consideración de aspectos de Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo, que sirvan para elaborar criterios y lineamientos sectoriales.

- En el Componente Institucionalidad, implementación de los instrumentos (p.e. catálogos de lineamientos y criterios) previamente elaborados e implementación de políticas que promuevan y orienten la inclusión de medidas de Adaptación al Cambio Climático en los proyectos regionales para el 2013 y 2014.

- En el Componente Gestión del Conocimiento, diseño y elaboración de una plataforma digital con información técnica sobre inversión pública y Adaptación al Cambio Climático en Piura.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA y **LA AGENCIA ALEMANA DE COOPERACION INTERNACIONAL (GIZ)-PROYECTO INVERSION PUBLICA Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (IPACC),** realizarán actividades específicas de apoyo interinstitucional que se expresarán por escrito y, serán suscritas por las partes.

Los compromisos, de ambas partes, a desarrollarse durante la vigencia del Convenio serán:

- Apoyar en el logro de los objetivos del proyecto IPACC e implementar las actividades acordadas en los Planes Operativos Anuales, relacionadas a los cuatro componentes del proyecto estipulados en la Cláusula Tercera, de acuerdo a los Planes Operativos Anuales del Proyecto.
- Fortalecer la cooperación interinstitutional identificando objetivos conjuntos e impulsando su realización.
- Proporcionar, en la medida de posibilidades y en función a los procedimientos de toma de decisiones, los aportes específicos para el cumplimiento de las actividades incorporadas en los Planes Operativos Anuales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD

La información o conocimiento que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien las aporta.

La información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este Convenio, serán de propiedad de ambas partes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE REGIONAL DR. NIN. y GEST. M. AMB.

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFIC. REG. DE ASESORIA JURIDICA JGFE

Los resultados de las actividades conjuntas realizadas, serán publicados mencionando la colaboración.

Los documentos elaborados por el **PROYECTO IPACC BMU/GIZ** para la consideración de criterios de Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo en la inversión pública, serán de uso público.

CLÁUSULA SEXTA: **RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral de una de las partes, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SETIMA: **VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y **regirá hasta el 31 de Octubre de 2014**, pudiéndose renovar por otro período igual y modificarse vía Addenda, para lo cual deberá comunicarse con un (01) mes de anticipación a la fecha de su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA: **REPRESENTANTES O COORDINADORES**

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES**, convienen en designar a sus representantes:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL:** El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura y/o su Representante; así como el Gerente Regional de Desarrollo Económico y/o su representante.
- Por **LA AGENCIA ALEMANA DE COOPERACION INTERNACIONAL-Proyecto IPACC BMU/GIZ,** el Asesor Principal, Sr. Manuel Alberto Aquino Ruiz, identificado con DNI N° 02778121.

La designación de los Coordinadores, se efectuará mediante documento simple, y surtirá efecto desde que es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles. De ser el caso, los representantes designados deberán informar permanentemente a los Titulares de cada una de LAS PARTES, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ANEXOS

Forma parte integrante del presente Convenio, los Anexos que a continuación se indican y que son debidamente firmados por las partes:

- ***Anexo N° 01: Plan Operativo 2012 del Proyecto.***

CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 77º, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, - Ley Nº 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre ellas, para lo cual cualquiera de LAS PARTES cursarán Carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. A la recepción de la comunicación, en el domicilio real de **LAS PARTES**, la separación operará de pleno derecho.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la Cláusula precedente, el presente Convenio quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

11.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES,** el mismo que deberá ser expresado por escrito.
11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil.
11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio.

En cualquier de estos casos, la parte que se considere afectada o invoque la causal de resolución, deberá requerir o notificar a la otra, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

A la terminación del Convenio, deberá procederse a la Liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos o Convenios Específicos derivados del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES, convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas en el presente documento no suponen ni implica el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

13.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
13.2 Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
13.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo y las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales, en Piura, Perú, el día 30 de Octubre del 2012.

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE REGIONAL RR.HH. Y GEST. H.

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA REG. DE ASESORIA JURIDICA

Por EL GOBIERNO REGIONAL PIURA	Por la Agencia Alemana de Cooperación Internacional-Proyecto IPACC BMU/GIZ
GOBIERNO REGIONAL PIURA Lic. Javier Atkins Lerggios PRESIDENTE	
JAVIER ATKINS Presidente del GORE Piura	ALOIS KOHLER Responsable del Proyecto